



Libertad y Orden

República de Colombia
Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 999 - 2020

(31 DIC 2020)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2021

LA DIRECTORA (E) DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 046 del 16 de noviembre de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 2332 de 2020 por la cual se realizó un encargo.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que es "*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. 5714 del 20 de diciembre de 2018 aprobó el Manual de Contratación, en el cual se establece que el Plan Anual de Adquisiciones, la cual fue modificada por medio de la Resolución 1256 del 28 de julio de 2020, se adoptará anualmente mediante Resolución suscrita por el Ministro, en lo de su competencia, sus modificaciones no requieren de acto administrativo adicional y se entenderán adoptadas con su publicación en la plataforma SECOP y en la página web del Ministerio.

Que el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social establece "*El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas*".

Que el Artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que, por ser el Fondo Nacional de Estupefacientes, una Unidad Administrativa Especial, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directora (e) tiene la Ordenación del Gasto por la competencia otorgada a través de la Resolución 2332 del 15 de diciembre de 2020 para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones.

Continuación de la "Resolución por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2021"

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta, con el presente acto administrativo, ha sido elaborado con base en la Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones y el formato Excel, establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, podrá ser modificado y deberá ser actualizado, de conformidad con las previsiones legales y establecidas en la materia por la Agencia Colombia Compra Eficiente, sin que para ello se requiera de la expedición de nuevos actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas y que esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el micro sitio Web de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes ubicado en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE



NORMA MILENA RODRÍGUEZ SUA
Directora (e)